

prosperidad en todos los países, especialmente en vista de la disparidad que existe entre el ritmo de crecimiento económico de los países desarrollados y el de los insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente el deseo cada vez mayor de que las Naciones Unidas intensifiquen su actividad en el campo del financiamiento del desarrollo económico, y especialmente en lo que se refiere al financiamiento de proyectos no autoamortizables,

Recordando que la idea de crear un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico ha sido objeto de detenido estudio por parte de la Asamblea General durante varios años, a partir de su resolución 520 (VI) de 12 de enero de 1952, y que diversos comités especiales, así como expertos, han expresado su parecer sobre la cuestión,

Habiendo estudiado el informe provisional¹⁰ presentado al Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones por el Comité *Ad Hoc*, creado por la Asamblea General, en cumplimiento de la resolución 923 (X) de 9 de diciembre de 1955,

Tomando nota de la resolución 619 A (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956, en la que éste expresó la esperanza de que la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, examinase qué otras medidas podrían contribuir a facilitar la próxima creación de un fondo especial para el desarrollo económico,

1. *Felicita* al Comité *Ad Hoc* para la Cuestión del Establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico por la labor que ha realizado al preparar su informe provisional;

2. *Pide* al Comité *Ad Hoc* que, sobre la base de las opiniones expresadas por los gobiernos en sus respuestas al cuestionario anexo a la resolución 923 (X) de la Asamblea General de fecha 9 de diciembre de 1955, de las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas al establecimiento de un fondo especial, de los informes de los comités especiales y grupos de expertos reunidos anteriormente así como de las sugerencias hechas en el 22° período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General:

a) *Elabore* las diferentes formas de estructura jurídica que podrían servir de base para el establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y para la redacción de su estatuto;

b) *Indique* los tipos de proyectos que podrían preverse en los programas de operaciones de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo económico;

c) *Presente* al Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones, junto con el informe definitivo pedido por la Asamblea General en su resolución 923 (X), un informe suplementario preparado conforme a las instrucciones contenidas en los incisos a) y b) *supra*;

3. *Autoriza* al Comité *Ad Hoc* para que agregue a su informe definitivo cualesquiera sugerencias o propuestas que los gobiernos desearan formular en relación con la prestación de asistencia económica, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los países insuficientemente desarrollados;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que eleve a la consideración de la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, el informe definitivo y el informe suplementario del Comité *Ad Hoc*, junto con cualesquier recomendaciones sobre otras medidas encaminadas a facilitar el pronto establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General a que presten al Comité *Ad Hoc* toda la ayuda necesaria.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

1031 (XI). Composición del Comité *Ad Hoc* para la Cuestión del Establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, por la cual se creó el Comité *Ad Hoc* para la Cuestión del Establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, integrado por representantes de dieciséis gobiernos,

Tomando nota de que con posterioridad a la creación del Comité *Ad Hoc* ha aumentado considerablemente el número de Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando que la composición del Comité *Ad Hoc* debe reflejar en forma más adecuada la actual composición de las Naciones Unidas,

Considerando además que, para asegurar a ese fin una adecuada representación de las regiones geográficas y de las diferentes estructuras económicas y sociales, conviene aumentar el número de miembros del Comité *Ad Hoc*,

1. *Decide* aumentar de dieciséis a diecinueve el número de miembros del Comité *Ad Hoc* para la Cuestión del Establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, con arreglo a la resolución 923 (X) de la Asamblea de fecha 9 de diciembre de 1955, nombre otros tres miembros del Comité *Ad Hoc*, elegidos entre los nuevos Miembros de las Naciones Unidas.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

*
* *

En la 661a. sesión plenaria celebrada el 26 de febrero de 1957, el Presidente de la Asamblea General nombró a Italia, el Japón y Túnez como nuevos miembros del Comité Ad Hoc. En consecuencia, el Comité Ad Hoc se compone de los siguientes Estados Miembros: CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHILE, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, NORUEGA, PAKISTÁN, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y YUGOSLAVIA.

1032 (XI). Problemas tributarios internacionales

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de las inversiones privadas para el financiamiento del desarrollo económico,

¹⁰ A/3134 y Corr.2.